

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00059** de EMERITA MIRANDA MEDINA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS, informando que obra subsanación de la demanda (fls.74 A 79), dentro del término legal. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 ABR. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fls. 28 a 40), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.,

Igualmente se ordenará **EL EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO RODRÍGUEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)**, en los términos del Artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en observancia de los presupuestos contenidos en el art. 108 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

En síntesis, emplácese en la forma dispuesta con el Decreto 806 de 2020. Por Secretaría procédase a **DESIGNAR** Curador Ad-Litem que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO RODRÍGUEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, o a un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este Despacho, conforme al orden actual de designación, advirtiéndole que desempeñará su cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **EMERITA MIRANDA MEDINA**, actuando a través de apoderado, en contra del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, MANUFACTURAS VOLARE LTDA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO RODRÍGUEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)**, por ante sus respectivos Representantes Legales. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo

del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada **MANUFACTURAS VOLARE LTDA** en la forma establecida en los Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T y S.S. y 291 del C.G.P., dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**. Téngase en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

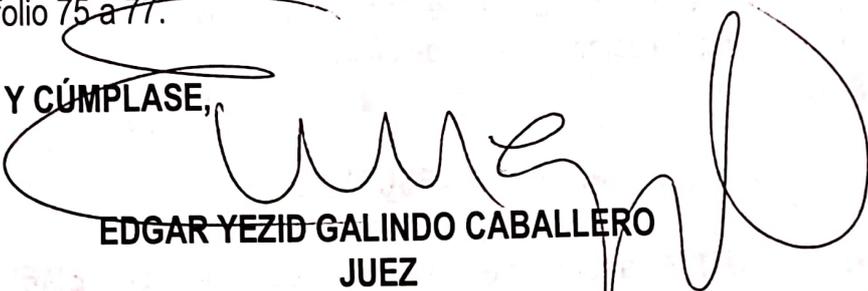
CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

QUINTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO RODRÍGUEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)**, en los términos del Artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en observancia de los presupuestos contenidos en el art. 108 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.

En síntesis, emplácese en la forma dispuesta con el Decreto 806 de 2020. Por Secretaría procédase a **DESIGNAR** Curador Ad-Litem que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO RODRÍGUEZ DÍAZ (Q.E.P.D.)**, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, o a un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este Despacho, conforme al orden actual de designación, advirtiéndole que desempeñará su cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor William Reina Ortiz identificado con C.C. 80.015.790 y portador de la T.P. 288.776 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder visible a folio 75 a 77.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>40</u> FECHADO HOY <u>20 ABR 2021</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
